

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 13 MAY 2015

EX.Nº 850 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Asistencia Técnica, suscrito con fecha 9 de Abril de 2015, entre la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de Copiapó.

4.- El Memorandum Nº9904 de 4 de Mayo de 2015, de la Directora Jurídica.



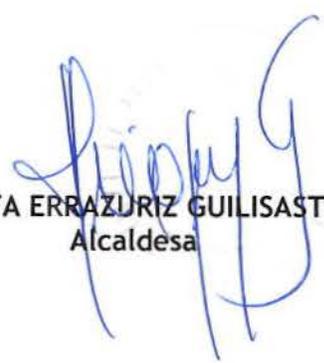
DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Asistencia Técnica suscrito con fecha 9 de Abril de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **MUNICIPALIDAD DE COPIAPO**, en el cual se establece que la Municipalidad de Providencia enviará a la comuna de Copiapó, apoyo técnico profesional por el período que sea necesario, a través de funcionarios municipales para que desarrollen labores de levantamiento de información, elaboración de proyectos y apoyo en terreno, entre otros.-

2.- El texto del referido Contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

PBA/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en trámite Nº 1245/

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Providencia, **09 ABR 2015**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.030.200-4, representada por su Alcalde don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Chacabuco N°857, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Asistencia Técnica:

PRIMERO: De conformidad al artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tanto la Municipalidad de Providencia y la I. Municipalidad de Copiapó, son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna respectiva. Asimismo, en el cumplimiento de las funciones que son propias de cada municipio, según lo establecido en el artículo 4°, letra i) de la misma Ley, desarrollan actividades relacionadas con: i) “la prevención de



ALCALDE MUNICIPALIDAD
COPIAPO

riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes”.

Que la Municipalidad de Providencia y la I. Municipalidad de Copiapó, con fecha 25 de Agosto de 2009, celebraron un Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua, ratificado por Decreto Alcaldicio EX.N°1986 de fecha 11 de Septiembre de 2009.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Supremo N°354 de fecha 25 de Marzo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se decretó a la Región de Atacama como afectada por la catástrofe derivada del mal tiempo.

TERCERO: La catástrofe que ha afectado la zona norte del país, específicamente en la comuna de Copiapó ha ocasionado grandes daños estructurales a la ciudad, cortes de las rutas de acceso a la misma, aluviones de roca y barro, servicios públicos y privados anegados y suspendidos, evacuación preventiva de sus habitantes, corte de las comunicaciones, sumado a la gran desolación de sus vecinos, todo lo cual constituye un estado de necesidad y ayuda para la comuna de Copiapó, requiriendo de la colaboración y apoyo técnico profesional de todas las instituciones públicas y municipales, para la recuperación de la zona y de las personas afectadas por esta catástrofe.

CUARTO: En el contexto de la catástrofe que ha afectado a la zona norte, la Municipalidad de Providencia, representada por su alcaldesa doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI y la I. Municipalidad de Copiapó, representada por su alcalde don MAGLIO CICARDINI NEYRA, vienen en celebrar el presente de Convenio de Asistencia Técnica, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo actividades de cooperación técnico profesional que brindará la Municipalidad de Providencia a la I. Municipalidad de Copiapó.

QUINTO: Con el fin de prestar la cooperación técnica profesional a la I. Municipalidad de Copiapó, la Municipalidad de Providencia enviará a



dicha comuna apoyo técnico profesional por el período que sea necesario, a través de funcionarios municipales que estarán en comisión de servicio, para que desarrollen labores de levantamiento de información, elaboración de proyectos y apoyo en terreno, entre otros.

SEXTO: Los gastos o aportes financieros que irrogue el presente Convenio de Asistencia Técnica serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: Las unidades técnicas encargadas de velar por el cumplimiento de los fines del presente Convenio, serán la Dirección de Administración Municipal de la Municipalidad de Providencia y el Departamento de Alcaldía de la I. Municipalidad de Copiapó.

OCTAVO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENO: Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio y sus modificaciones se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio de Asistencia Técnica, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.



DECIMO PRIMERO: La personería de doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** para representar a la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don **MAGLIO CICARDIN NEYRA**, para representar a la I. Municipalidad de Copiapó, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 29 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Atacama, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

XSA/das



MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



MAGLIO CICARDINI NEYRA
Alcalde
I. Municipalidad De Copiapó

